

Visitas de verificación



De conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), quienes realicen Actividades Vulnerables tienen la obligación de **brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación por parte de la autoridad.**

La autoridad puede comprobar en todo momento y en cualquier tiempo, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LFPIORPI, a través de visitas de verificación o requerimientos de información.

Administración Central de Asuntos Jurídicos
de Actividades Vulnerables



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

